



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 22 DE ENERO DE 2019**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 7.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 26, 28 (MINUTA 59) Y 28 (MINUTA 60) DE DICIEMBRE DE 2018 Y 08 Y 15 DE ENERO DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 26, 28 (Minuta 59) y 28 (Minuta 60) de diciembre de 2018 y 08 y 15 de enero de 2019 las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 8.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 21 de enero de 2019, por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <b><u>Nº de Resolución</u></b> | <b><u>Expediente nº</u></b> | <b><u>Recurrente</u></b> |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 301/19                         | P.A.520/2018                |                          |

|        |              |             |   |            |
|--------|--------------|-------------|---|------------|
| 302/19 | P.O.493/2018 | [REDACTED]  | Y | [REDACTED] |
| 303/19 | P.A.2/2019   | [REDACTED]  |   |            |
| 304/19 | P.A.486/2018 | LARVIN S.A. |   |            |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 9.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 367/2018 DE 28/12/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 18 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 229/2018 INTERPUESTO POR UTE ILUMINACION MOSTOLES CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE 26 FACTURAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-43.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-43

**Asunto:** Sentencia nº 367/2018 de 28/12/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 18 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 229/2018 interpuesto por UTE ILUMINACION MOSTOLES contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de intereses de demora por retraso en el pago de 26 facturas relativas al contrato de servicio integral de iluminación exterior del municipio.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y UTE ILUMINACION MOSTOLES

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:**



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES (ENDESA ENERGÍA, SAU, ENDESA INGENIERÍA, SLU, ENEL SOLE ERL y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS), contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación planteada por la empresa ahora demandante, el día 10 de octubre de 2017, respecto del impago de 156.731,07 euros, en concepto de intereses de demora por el retraso en el abono de 26 facturas giradas al Ayuntamiento de Móstoles, provenientes de diversas prestaciones contractuales, reconociendo el derecho de la parte actora a recibir la cantidad que le corresponde en concepto de intereses de demora por el retraso en el abono del principal de 26 facturas por diversas prestaciones contractuales, cuya determinación se hará en ejecución de esta sentencia aplicando los criterios expuestos en esta sentencia respecto a la determinación del “dies a quo” y del “dies ad quem”, excluyendo el IVA de la base de cálculo de los intereses de demora reclamados, así como del pago de intereses en concepto de anatocismo ante la inexistencia previa de una cantidad líquida y determinada a abonar y con expresa condena en costas a la Administración demandada en un importe que no excederá de 500 euros.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable en parte al Ayuntamiento. Condena en costas 500 €. Cabe recurso de apelación. No interponer.*

*Estima en parte el recurso y condena al Ayuntamiento al pago de los intereses correspondientes, a cuantificar en ejecución de sentencia, teniendo en consideración el confirming y la exclusión del IVA para su cómputo.*

*No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en segunda instancia porque el tribunal ha hecho suyas nuestras alegaciones respecto a los parámetros a utilizar en la liquidación definitiva de intereses, lo que supone una reducción de unos 133.420,99 € aproximadamente en la cantidad objeto de condena, pendiente de determinar en fase de ejecución de sentencia.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 10.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 2/2019 DE 11/01/2019 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 460/2017 INTERPUESTO POR URBASER S.A. CONTRA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EQUIVALENTES AL 10% DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL CONTRATO: “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-124.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-124

**Asunto:** Decreto nº 2/2019 de 11/01/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 460/2017 interpuesto por URBASER S.A. contra Imposición de penalidades equivalentes al 10% de la facturación mensual del contrato: “Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria”.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y URBASER S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/01/2019



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente URBASER S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

Desistimiento sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

La mercantil recurrente presenta escrito de desistimiento sin especificar la causa que lo motiva.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

5/ 11.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL**



**DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2018-136.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/047/CON/2018-136.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 21/11/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201900000025. Gasto número 20190000000237 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9241-227.06, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.*

*No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 25.245 €, más un importe de 5.301,45 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de 30.546,45 € y todo ello atendido al siguiente desglose:*

| Nº de ítem | Descripción  | Importe  |
|------------|--|--|
| 1.-        | <i>Precio servicio preparación streaming:<br/>           - Si son 14 plenos, a 165 € por pleno.<br/>           - Si son 16 plenos, a 165 € por pleno.</i>  | <i>2.310 €</i>   |
|            |  | <i>2.640 €</i>   |
| 2.-        | <i>Precio servicio retransmisión y realización de streaming:<br/>           - Si son 14 plenos de entre 4 y 6 horas, a 180 € por pleno<br/>           - Si son 16 plenos de entre 4 y 6 horas, a 180 € por pleno</i>   | <i><u>Para 14 plenos -</u><br/>por 4 horas:<br/>10.080 €<br/>- por 6 horas:<br/>15.120 €</i> |
|            |  | <i><u>Para 16 plenos</u><br/>- por 4 horas:<br/>11.520 €<br/>- por 6 horas:<br/>17.280 €</i> |
| 3.-        | <i>Precio preparación streaming "otros eventos"</i>  | <i>825 €</i>   |
| 4.-        | <i><u>Precio retransmisión streaming "otros eventos":</u><br/>           - <u>Fiestas 2 de Mayo: cinco horas totales</u><br/>           - <u>Chirigotas: cinco horas totales</u><br/>           - <u>Fiestas patronales: cinco horas totales</u><br/>           - <u>Premios ciudad de Móstoles: cinco horas totales</u><br/>           - <u>Gala del deporte: cinco horas totales</u></i> | <i><u>25 horas a 180 €</u><br/><u>Total: 4.500 €</u></i>                                     |

|                           |   |             |
|---------------------------|---|-------------|
| 5.-                       | El precio máximo de plenos, eventos y horas | 25.245 €    |
| 6.-                       | 21 % IVA                                    | 5.301,45 €  |
| Total por máximo de horas |   | 30.546,45 € |

Igualmente, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos, los siguientes:

Precio hora servicio preparación, IVA excluido:

Costes directos: 110 €  
 Gastos generales: 50 €  
 Beneficio industrial: 5 €

TOTAL: 165 €

Precio hora servicio retransmisión, IVA excluido:

Costes directos: 110 €  
 Gastos generales: 65 €  
 Beneficio industrial: 5 €

TOTAL: 180 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

- Duración: El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será de UN AÑO, desde la formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/047/CON/2018-136), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 25.245 €, más 5.301,45 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 20-9241-227.06, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000025).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 12.- **PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C/048/CON/2018-056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión EXTRAORDINARIA del día 21 de diciembre de 2018 y conforme a lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:*

**Expediente nº** C/048/CON/2018-056  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES y  
CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.  
**Fecha de iniciación:** 17/05/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al expediente de contratación arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/668, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, publicándose la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Segundo.- Habiendo concluido el plazo de presentación de ofertas el 13 de diciembre de 2018, sin que se hubiesen recibido proposiciones, según se desprende de la Diligencia extendida al efecto, con fecha 20 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, Acuerdo sobre la procedencia de realizar los trámites oportunos, para la declaración de la licitación como desierta, por falta de ofertas.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.*

*Segundo.- Ante la falta de presentación en plazo de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS** (Expediente C/048/CON/2018-056), por falta de ofertas admisibles.

**Segundo:** Notificar la presente resolución al servicio promotor del expediente de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **PATRIMONIO**

7/ 13.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., DE UNA PORCIÓN DE TERRENO PARA LA UBICACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEO EN LA C/ RÍO DUERO, Nº17. EXPTE. B026/PAT/2018/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225. d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

**Expediente:** B026/PAT/2018/002

**Asunto:** Concesión demanial a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de una porción de terreno público para la ubicación de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN subterráneo en la C/ Río Duero a la altura del nº 17.

**Interesado:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU

**Procedimiento:** Concesión Demanial

**Fecha de iniciación:** 6 de junio de 2018



Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU referente al asunto indicado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- [REDACTED], en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en fecha 6 de junio de 2018 presenta a través del Registro de la Comunidad de Madrid por ORVE con destino al Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, solicitud de concesión de uso privativo de una porción de terreno de dominio público para la ubicación de un Centro de Transformación (CT) en la C/ Río Duero a la altura del nº 17, a fin de atender la demanda de energía eléctrica del entorno.

Segundo.- Que al escrito presentado por Iberdrola Eléctrica SAU el día 6 de junio del 2018 se acompañan los planos de situación sobre las porciones de terreno cuya autorización se solicita, siendo la superficie requerida la de 42,63 m<sup>2</sup> de parcela (8.70\*4.90), que incluye banda perimetral de 1,20 metros de ancho para mantenimiento y reparaciones, ubicada a la altura del nº 17 de la C/ Río Duero.

La porción de terreno aludida tiene calificación pormenorizada de ZU-ZV.1, zona verde y espacio de uso público según el Plan General.

La instalación es requerida por la compañía suministradora como Centro de Transformación de Compañía con la denominación oficial "CT RÍO DUERO-MOST (31609106)", para ser incorporada a su red de distribución como actuación de "extensión de red".

Tercero.- Que dicha cesión de uso privativo ha sido informada favorablemente por la Jefa de Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 12 de julio de 2018; incluye memoria justificativa.

Cuarto.- En fecha 8 de noviembre de 2018 se emite orden de proceder por parte de la Concejala de Patrimonio.

Quinto.- En fecha 10 de diciembre de 2018 se emite informe del Director General de Gestión Tributaria que indica la no exigencia de tasa ni canon.

Sexto.- En fecha 13 de diciembre de 2018 se emite informe de la Concejalía de Patrimonio.

Séptimo.- En fecha 20 de diciembre de 2018 se emite informe de Asesoría Jurídica favorable a la citada concesión a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Octavo.- En fecha 9 de enero de 2018 se emite informe de Intervención favorable que indica que no se acredita la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad ni en el inventario municipal. También se indica que antes de la aprobación de la concesión en la Junta de Gobierno Local deberá acreditarse por la concesionaria que no concurre alguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Noveno.- En fecha 16 de enero de 2019 (Nº RGE 2697) se presenta declaración responsable haciendo constar que Iberdrola Distribución Eléctrica SAU no concurre en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de



Contratos del Sector Público y se halla al corriente del pago de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mostoles.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos es la siguiente:

**Primero.-** La naturaleza jurídica de la concesión administrativa de dominio público es la de un acto jurídico por el que la Administración confiere a un particular, persona física o jurídica, un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva de un bien demanial durante cierto tiempo. En este caso el uso del subsuelo durante 50 años. Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez otorgada la concesión deberá formalizarse en documento administrativo.

**Segundo.-** El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la mencionada Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado c) en tanto el inmueble resulta necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público, siendo Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la entidad gestora del servicio eléctrico en el municipio de Mostoles, única y responsable de atender las demandas de energía eléctrica, en nuestro caso en la C/ Río Duero a la altura del nº 17 y entorno.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" **resolver**

**Primero.-** Aprobar, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la concesión de uso privativo para la ocupación de 42,63 m<sup>2</sup> de subsuelo de terreno municipal ubicado en la C/ Río Duero a la altura del nº 17, para la instalación de un centro de transformación subterráneo, todo ello de conformidad con los planos adjuntos al informe técnico y memoria justificativa de fecha 12 de julio de 2018.

**Segundo.-** El plazo de concesión será por un periodo de 50 años a partir de la formalización de la concesión, siempre y cuando se destine al fin previsto.

**Tercero.-** Aprobar el contrato concesional incorporado al expediente.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y Departamentos competentes para proceder a la formalización de la concesión y al Inventario Municipal de Bienes y al Departamento de Patrimonio para que procedan a la inscripción registral de la parcela y a la inclusión de la misma en el Inventario Municipal de Bienes.

**Quinto.-** Antes de formalizar la concesión la concesionaria deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente del pago con Hacienda y con la Seguridad Social."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

8/ 14.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-140.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2018-140.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 22/11/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190000021. Gasto número 201900000168, a imputar con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- *Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 62.000 €, más un importe de 13.020 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del número máximo de plazas, que, tal y como se anuncia en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a:  
190 usuarios para las actividades de día, y  
410 usuarios para las actividades de fin de semana*
- *Duración: El plazo de ejecución de la licitación será el comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2019, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para las **ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2018-140) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 62.000 €, más 13.020 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000021).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de enero de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil diecinueve.